

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0002-2023/SBN-OAF

San Isidro, 13 de Enero de 2023

Visto el Informe N°0089-2022/SBN-OAF-TI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N°2076-2022/SBN-OAF-SAA, Informe N°0018-2023/SBN-OAF-UA e Informe N°0117-2023/SBN-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe 0607-2022/SBN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe 0005-2023/SBN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°0007-2021/SBN-OAF, suscrito el 02 de septiembre de 2021, se perfeccionó la contratación del “Servicio de ancho de banda y acceso a internet para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN” con la empresa GTD PERÚ S.A. de RUC N°20421780742, por la suma de S/ 310,061.52 (Trescientos diez mil sesenta y uno con 52/100 Soles);

Que, mediante Contrato N°0010-2022-SBN-OAF, suscrito el 05 de diciembre de 2022, se celebró la “Contratación de servicio de alquiler de inmueble para oficinas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN” con la empresa ATAHUALPA HOLDINGS (PERU) S.A.C., por la suma de \$ 398,993.40 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres con 40/100 dólares americanos), cediéndose temporalmente a favor de la Entidad los pisos 3, 4, 6, 7 y 8 del edificio Oropéndolas, sito en la avenida República de Panamá N°3505 en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N°089-2022-OAF-TI de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, dada la entrada en vigencia del Contrato N°0010-2022-SBN-OAF, solicitó de forma urgente el “*traslado de la fibra oscura de la sede en Navarrete hacia la sede de República de Panamá, con las características y prestaciones del contrato vigente*”;

Que, mediante cotización de fecha 20 de diciembre de 2022, la empresa GTD PERÚ S.A. señaló que el costo del servicio de reubicación de fibra oscura asciende a la suma de S/ 18,856.40 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 Soles), a cancelarse en una sola armada luego de efectuado el servicio, señalando además que la prestación adicional tendría un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";

Que, mediante Informe N°2076-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento opinó que corresponde proceder con la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°007-2021/SBN-OAF por la suma de S/ 18,856.40 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0607-2022/SBN-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que se encuentran presentes las condiciones previstas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, configurándose la procedencia de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N°0007-2021/SBN-OAF;

Que, mediante Informe N°0018-2023/SBN-OAF-UA de fecha 06 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución del Contrato N°0007-2021/SBN-OAF para la prestación del "Servicio de ancho de banda y acceso a internet para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN" durante el periodo 2023 por la suma de S/ 122,210.24 (Ciento veintidós mil doscientos diez con 24/100 Soles), monto que contiene el respaldo presupuestal que corresponde a la ejecución de la prestación adicional;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0003-2023, remitida a la Unidad de Abastecimiento con Informe 0005-2023/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el respaldo presupuestal de la prestación principal y adicional por la suma de S/ 122,210.24 (Ciento veintidós mil doscientos diez con 24/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0117-2023/SBN-OAF-UA de fecha 13 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento opina que resulta procedente efectuar la contratación de prestaciones adicionales sobre el Contrato N°0007-2021/SBN-OAF, en virtud al cumplimiento de las directrices que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N°0093-2022/SBN, cuenta con facultades suficientes para aprobar mediante acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales sobre el Contrato N°0007-2021/SBN-OAF - “Servicio de ancho de banda y acceso a internet para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN”;

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0007-2021/SBN-OAF, hasta por el monto de S/ 18,856.40 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 Soles), lo que equivale al 6.08% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visado por la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 8 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2022-VIVIENDA; y la Resolución N°0093-2022/SBN que aprueba la delegación de facultades para el año 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la prestación adicional sobre el Contrato N°0007-2021/SBN-OAF - “Servicio de ancho de banda y acceso a internet para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN” por el monto de S/ 18,856.40 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 Soles), equivalente 6.08 % del monto de contratación original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que el contratista GTD PERÚ S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°0007-2021/SBN-OAF, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

Unidad de Abastecimiento

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS